



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 049-2013-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO:

VISTO:

En Sesión extraordinaria, llevada a cabo el día dieciocho de julio del dos mil trece, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Artículo 15° literal a) señala: "*Es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones*"; en su Artículo 37° literal a) indica: "*que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales*".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 señala: "*que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*".

Que, el artículo 38° de la Ley 27444 establece la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimiento Administrativo, en su numeral **38.2°** establece: "*cada dos años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su Titular; sin embargo, podrán hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones*

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Ricardo F. Valencia Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

